III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2025, de la Dirección General de Deporte, de concesión de subvenciones nominativas para la organización de campeonatos de Europa y del mundo en máximas categorías y competiciones de nivel equiparable, para el año 2025.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores se encuentra la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención en la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculades al deporte.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar la organización de competiciones internacionales relevantes y de eventos deportivos especiales que se consideren de interés público para la Comunitat Valenciana.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria G0105.02.08.457A00, capítulo IV, existe una línea S0804000 por un importe de 3.050.000 euros, para la organización de campeonatos de Europa y del mundo en máximas categorías y competiciones de nivel equiparable que, por su excepcionalidad, se consideran de interés público para la Comunitat Valenciana. En los presupuestos de 2025 se indican las entidades beneficiarias de esta línea de concesión directa con los correspondientes importes, que se recogen en el anexo I de esta resolución. No obstante, existen determinadas entidades que ya han presentado por motivos organizativos su renuncia a la subvención prevista en los presupuestos, que se resuelven y se recogen en el anexo II a esta resolución.

Esta línea de subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, aprobado mediante la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Subsecretaria de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante la resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las Consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

La Presidencia de la Generalitat es el departamento al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones, le corresponde, entre otras, las competencias en materia de deporte.

De este modo, la Presidencia mediante la Resolución de 16 de mayo de 2025 (DOGV. 10115 de 26/05/2025), por la cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte, específicamente en el apartado segundo d), se delega la concesión de subvenciones nominativas en la persona titular de la Dirección General de Deporte.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en esta resolución no requieren la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que las entidades a la que va dirigida la subvención no ejercen actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

En virtud de ello, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones, de la delegación contenida en el resuelvo segundo, apartado d), de la Resolución de 16 de mayo de 2025 (DOGV n.º 10115, de 26.05.2025), de acuerdo con el artículo 160.4 d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la propuesta del subdirector general de Deporte y de conformidad con ella,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, a las entidades relacionadas en el anexo I para apoyar la organización del campeonato del mundo y de Europa y competiciones de nivel equiparable, y aceptar la renuncia presentada dejando sin efecto la subvención prevista en la línea presupuestaria para las entidades relacionadas en el anexo II.

Segundo. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas son las relacionadas en el anexo I incorporado a la presente resolución. Las entidades a las que se acepta la renuncia y quedan sin efecto son las relacionadas en el anexo II de la presente resolución, y se desafecta el importe correspondiente en cada caso.

Tercero. Cuantía

El importe total de las subvenciones se establece en un máximo de 2.980.000,00 euros para las entidades que se incluyen en el anexo I, para las que se autoriza y dispone los fondos a favor de estas, por los importes que se indican, y que se tramite la documentación contable correspondiente, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050208.457.A00, capítulo IV, línea S0804000, de los presupuestos de la Generalitat para 2025.

Cuarto. Razones de interés público que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a las entidades enumeradas en el anexo I de la presente resolución, está prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2025, programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, centro gestor G01050208, sección G0105, capítulo IV, línea de subvención S0804, subvención nominativa que tiene como finalidad ayudar a la celebración del campeonato del mundo y de Europa y competiciones de nivel equiparable de determinadas modalidades deportivas.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter de interés general de los distintos eventos deportivos en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atendiendo a las actividades ejercidas por las distintas entidades deportivas y a la finalidad expresamente contemplada por la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Por su parte, la Presidencia de la Generalitat es el máximo órgano directivo del deporte, fenómeno sociocultural, con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, el medio ambiente, el empleo, el turismo, la economía y el bienestar social, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela y en el marco de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física.

Quinto. Actividad subvencionada

El importe global de la ayuda será de 2.980.000,00 euros, destinado a financiar los gastos derivados de las actividades de soporte a la organización del campeonato del mundo y de Europa y otras competiciones deportivas de nivel equiparable realizadas por las entidades relacionadas en el anexo I.

Las actividades subvencionadas deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Esta colaboración se refiere, en concreto, a la financiación por parte de la Generalitat de los gastos de funcionamiento, promoción, realización y celebración de los distintos eventos deportivos, y los costes de realización de las actividades siguientes: montaje y desmontaje del campeonato, costes directos producidos exclusivamente por la organización, servicios prestados en su celebración, alojamiento, restauración, desplazamientos y arbitrajes. Todo dentro de lo estipulado en esta resolución, en especial en su cláusula séptima y decimoséptima.

Sexto. Procedimiento

La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras.

El escrito de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento: Aportación de documentación para la tramitación telemática de procedimientos que dependan del Servicio de Élite y Formación Deportiva de la Dirección General de Deporte (trámite a utilizar exclusivamente cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat), código 19490, en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

Séptimo. Gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas se destinarán a dar soporte a los gastos ocasionados por la organización y la realización de los eventos deportivos indicados en el anexo I. Serán gastos subvencionables los gastos directamente destinados a la realización de los eventos, alojamientos, desplazamientos, arbitrajes y similar y, en todo caso, que respondan sin duda a su organización. Estarán excluidos de financiación y por tanto no serán subvencionables los gastos de carácter general de funcionamiento de las entidades beneficiarias (administrativos, de marketing o de publicidad), los ocasionados por premios, canon o derechos de organización y los gastos de homologación de los eventos. También estarán excluidos los gastos ocasionados por actos o por entrega de obsequios, que no correspondan directamente a su realización, así como para material inmovilizado.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

1. Organizar y realizar el evento objeto de la subvención que para cada una se indica en el anexo I.

2. Cumplir todas las autorizaciones pertinentes. El hecho de disponer de los seguros exigibles y de la asistencia sanitaria es de exclusiva responsabilidad de las entidades beneficiarias. Así mismo, han de hacerse cargo de los medios humanos y materiales necesarios para su cumplimiento, incluso de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.

3. Acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social u otorgar autorización expresa a la Dirección General de Deporte para que obtenga directamente los datos necesarios.

4. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

5. Conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como vídeos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que deberán poner a disposición de la Dirección General de Deporte en caso de ser requeridas.

6. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

7. Hacer constar expresamente la colaboración de la Generalitat en toda la información o la documentación propia de los eventos deportivos subvencionados.

8. Colocar en las instalaciones, en lugar visible y durante la realización de los eventos, publicidad estática alusiva a la colaboración de la Generalitat.

9. La entidad organizadora incorporará a la celebración del evento actuaciones que, en atención a la normativa aplicable en materia de responsabilidad social, promocionen aspectos éticos, de transparencia y de política social que posteriormente reflejarán en la memoria del evento, y de forma específica:

– El sistema de premios que se establezca deberá respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Los premios en metálico que concedan y abonen directamente las entidades beneficiarias deberán ser de la misma cuantía para la categoría femenina y masculina.

– Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

– Evitar las imágenes discriminatorias de la dignidad e integridad de las personas, en particular de las mujeres en todos los materiales, imágenes y documentación y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

– Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.

– La ejecución de la actividad subvencionada no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

10. Aportar cualquier otra información que les sea requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención, así como colaborar aportando la información que se le requiera que permita evaluar el efecto e impacto de la celebración del evento en la Comunitat Valenciana directamente o con las entidades designadas por la Generalitat que desarrollen estos estudios.

11. Además, se tendrán que cumplir las obligaciones previstas en los artículos 13, 14 y 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones las derivadas de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y de forma específica no estar incursa en causa que le impida obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Valenciana y Tesorería General de la Seguridad Social, dejando constancia de ello en el expediente bien mediante declaración responsable bien incorporando al expediente el resultado de la consulta realizada por la Administración, autorizada por la entidad subvencionada.

Décimo. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Décimo primero. Conflicto de intereses

Las entidades beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido (conflicto de intereses).

Tendrán que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Décimo segundo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. Las entidades públicas deberán cumplir las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II, del título I, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el período de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como a mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5, de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en https://gvaoberta.gva.es/es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo tercero. Compatibilidad de las ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas estas no supere el coste de la actividad subvencionada. No será compatible con las convocatorias de subvenciones de la Dirección General de Deporte.

Décimo cuarto. Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar la organización de los eventos en un porcentaje no superior al 50 % de los gastos asumidos, cuya autorización queda establecida en esta resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo quinto. Forma de pago de la subvención

La Generalitat abonará por transferencia bancaria las subvenciones a las entidades beneficiarias con posterioridad a la correcta justificación de estas, de conformidad con el artículo 72 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y lo dispuesto en esta resolución.

Las Federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana que sean beneficiarias, según lo previsto en el artículo 47.18 de los Presupuestos de la Generalitat, estarán exentas de presentar garantías previstas y una vez concedida la subvención se podrá librar anticipadamente el 65 % de su importe, librando el resto una vez comprobada la documentación justificativa presentada.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana.

El importe del pago será, en todo caso, igual a la cantidad correctamente justificada, sin que pueda ser superior al importe establecido expresamente para ésta en el presupuesto de la Generalitat para 2025. De este importe del pago se dará publicidad por la Generalitat en la Base de datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo sexto. Régimen y plazo de justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar electrónicamente una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada del material de difusión del evento (dosier, web, redes sociales, carteles, publicidad en prensa, vinilos, banderas, etc., así como cualquier otro apoyo informativo o publicitario).

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

– Relación clasificada de todos los gastos de la actividad asumidas por la entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, explicación del gasto, importe y fecha de emisión. Se indicará qué de estos gastos son financiados con la subvención concedida y la fecha de pago. La entidad incorporará además la misma relación de facturas también formato hoja de cálculo.

– Las facturas expedidas y recibos en formato electrónico de los gastos imputados a la subvención. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostente su presidencia podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en que aparezcan en la relación clasificada, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán vueltas una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

– Liquidación total de los ingresos y los gastos del evento que recoja los ingresos según la procedencia y los gastos por conceptos. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria de la subvención no sea la única organizadora del evento, la liquidación tiene que ser de todo el evento, indicando los ingresos según la procedencia y qué entidad los recibe, y los gastos por conceptos y qué entidad los asume. No se pueden incluir gastos pagados en otras entidades que figuran como organizadoras en la liquidación total del evento (facturas entre organizadores).

– En aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las entidades beneficiarias tendrán que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto en aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las suministren o las presten, salvo que el gasto que se hubiera realizado. Si, finalmente, no seleccionan la propuesta más ventajosa, tendrán que presentar una memoria que justifique la elección de acuerdo con criterios de eficiencia y economía.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será de quince días hábiles a contar del día siguiente de la finalización del evento y, para los que ya estuvieran finalizados, a contar del día siguiente de la publicación de esta resolución, siempre antes del 2 de diciembre de 2025.

Para los eventos deportivos que se realicen en el mes de diciembre de 2025, el plazo de presentación de la justificación en ningún caso podrá ser posterior al día 9 de diciembre de 2025.

Excepcionalmente para los eventos deportivos que se realicen en el mes de enero de 2025, para garantizar su planificación y viabilidad, se podrán contemplar gastos realizados en el mes de diciembre de 2024 y que hayan resultado estrictamente necesarios para la celebración del evento objeto de subvención.

La justificación se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la dirección de internet http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19490

Décimo séptimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia de la entidad interesada será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Generalitat Valenciana se reserva el derecho a realizar todas aquellas inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Décimo octavo. Plan de control

Estas subvenciones estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2025 que aprobará la Dirección General de Deporte de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, a fin de garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Una vez efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio

de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Décimo noveno. Comunicación a la Unión Europea

Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en la organización de estos eventos en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto, no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias presentarán una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Vigésimo. Protección de datos personales

La gestión de las subvenciones objeto de la presente resolución requiere el tratamiento de datos de las personas representantes de las entidades beneficiarias de la subvención, de los miembros de la comisión y de terceras personas.

Por tanto, se aplican las medidas y garantías reguladas en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es el siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, plaza Manises, s/n, 46003, València.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), detalles de ocupación, datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, o bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, o bien a través de documentación que entregan las personas solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, las personas solicitantes deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión, justificación y pago de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: por tratarse los beneficiarios de personas jurídicas, no está prevista la cesión de datos personales.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

– Mediante el trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp

i) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección https://www.aepd.es, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose al paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

Para más información, los datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos para la ciudadanía son las siguientes: paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia, correo electrónico dpd@gva.es.

Vigésimo primero. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la GeneralitatValenciana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

– El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

– El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, 3 de julio de 2025

(p. d. R 16/05/2025; DOGV 10115, 26/05/2025)
Luis Cervera Torres
Director general de Deporte

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS , COMPETICIONES E IMPORTES CONCEDIDOS

BENEFICIARIO	IMPORTE	CIF
CLUB AJEDREZ PATERNA-TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ	10.000,00	****0019*
CLUB DE AJEDREZ DAMA NEGRA-OPEN INTERNACIONAL AJEDREZ SEMANA SANTA CIUDAD DE SAN VICENTE	15.000,00	****8530*
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL VALENCIA CUNA DEL AJEDREZ	50.000,00	****0243*
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-OPEN INTERNACIONAL DE LA NUCIA	10.000,00	****0243*
CLUB DEPORTIVO TOSSAL DE LA CALA- FESTIVAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ DEL GRAN HOTEL BALI DE BENIDORM	30.000,00	****9764*
CLUB DE AJEDREZ CABALLO BLANCO BENIDORM - BENIDORM CHESS OPEN	20.000,00	****5424*
CLUB D'ATLETISME RUNNING CASTELLÓ-MARATÓN DE CASTELLÓN	35.000,00	****0015*
FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA-GRAN PREMIO INTERNACIONAL CIUDAD DE VALENCIA	60.000,00	****6746*
ASIM SPORT- MEETING INTERNACIONAL CIUDAD DE VALENCIA ASIM	10.000,00	****9146*
CLUB ATLETISME PLAYAS DE CASTELLÓN-GRAN PREMI INTERNACIONAL MEMORIAL JOSÉ ANTONIO CANSINO	25.000,00	****8115*
CLUB MARATÓ I MITJA CASTELLÓ PENYAGOLOSA-ULTRA TRAIL PENYAGOLOSA	40.000,00	****0779*
UNION ATLETICA CASTELLO-MEDIA MARATÓN CASTELLÓ	15.000,00	****5661*
CLUB ATLÉTICO MONTEMAR-MARATON INTERNACIONAL ELCHE ALICANTE	30.000,00	****9764*
CLUB AUTOMOVILISMO ACTION PRESS-ECO RALLYE COMUNITAT VALENCIANA	30.000,00	****5113*
CHIVA KARTING CLUB-CAMPEONATO DE EUROPA KARTIN FIA	20.000,00	****5601*
AUTOMOVIL CLUB AIA-RALLY DE LA NUCIA	15.000,00	****3171*
AUTOMÓVIL CLUB DE ALICANTE-RALLY INTERNACIONAL	15.000,00	****2919*
FEDERACIÓ DE BADMINTON COMUNIDAD VALENCIANA-SPANISH U19 INTERNATIONAL	25.000,00	****5682*
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL DE BALONMANO-COMUNITAT VALENCIANA	50.000,00	****5046*
FED. BILLAR CV-GRAN PRIX EUROPEO FEMENINO	20.000,00	****1716*
FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-CAMPEONATO INTERNACIONAL BOXEO	20.000,00	****6212*
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO-BOXAM INTERNACIONAL ABSOLUT	15.000,00	****8010*
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO-BOXAM INTERNACIONAL JOVE	15.000,00	****8010*
CLUB CICLISTA ESCAPADA-SEMANA CICLISTA VALENCIANA. Vuelta CV Femenina	70.000,00	****5700*
CLUB CICLISTA PODIUM-GRAN FONDO VALENCIA	50.000,00	****7432*
CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS-MEDITERRANEAN EPIC BTT	70.000,00	****2094*
CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS-MEDITERRANEAN GRAN FONDO	45.000,00	****2094*
CLUB CICLISTA MONTIZ-VUELTA CICLISTA PROVÍNCIA VALÈNCIA	15.000,00	****5212*
CLUB CICLISTA MIGUEL MANRUBIA-VUELTA CICLISTA PROVÍNCIA CASTELLON	15.000,00	****4704*
ASOCIACIÓN PROCICLISMO-VUELTA CICLISTA COMUNITAT VALENCIANA	160.000,00	****4713*
CLUB CICLISTA SEPELACO-RUTA DE LA CERAMICA	40.000,00	****2345*
PEÑA CICLISTA CAMPANAR-CICLOCROS CIUDAD DE VALÈNCIA	10.000,00	****2583*

CLUB CICLISTA DEMARRAGE-VUELTA CICLISTA FEMENINA	25.000,00	****5082*
CLUB CHELVA BIKE RACING-INTERNACIONAL CHELVA BTT	30.000,00	****6053*
CLUB CICLISTA LA MARINA-CLASICA COMUNITAT VALENCIANA	20.000,00	****7079*
CLUB CICLISTA EPIC TEAM VALENCIA-VALENCIA EPIC RACE MTB	15.000,00	****8501*
CLUB CICLISTA ESCAPADA-ALE CYCLING GANDIA	10.000,00	****5700*
CLUB CICLISTA VILLANUEVA DE CASTELLÓN-COPA DEL MUNDO CX BENIDORM	70.000,00	****0574*
FUNDACIÓN ALBERTO CONTADOR-GRAN FONDO ALBERTO CONTADOR	30.000,00	****3531*
CLUB CICLISTA BICICLETAS SANCHIS XÀTIVA-CICLOCROSS CIUDAD DE XÁTIVA	10.000,00	****7792*
CASTELLÓN GRAVEL RACE (UCI) - CC SEPELACO	20.000,00	****2345*
CLUB TRIATLÓN I NFINITRI-MILLARS UCI WORLD SERIES	40.000,00	****9764*
CLUB DEPORTIVO AITANA TOUR-MARCHA CICLOTURISTA AITANA TOUR	30.000,00	****3126*
ASOCIACIÓN CULTURAL COTIF-COTIF	40.000,00	****3909*
ASOCIACIÓN SPORTEA-VALENCIA CUP GIRLS	15.000,00	****0141*
FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA DE LA COMUNITAT-GRAN PRIX INTERNACIONAL FEMENINO CIUTAT DE GANDIA	15.000,00	****8063*
CLUB HÍPICO MEDITERRÁNEO OLIVA (antes CENTRO EQUESTRE OLIVA NOVA)-MEDITERRANEAN EQUESTRIAN TOUR	75.000,00	****5364*
CLUB DE RAIDS ENDURANCE DE ALBALAT DELS TARONGERS-RAID INTERNACIONAL ADEMÚS	15.000,00	****8994*
FEDERACIÓN HOCKEY COMUNITAT VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL WMH EUROPEAN CHANPIONSHIP	50.000,00	****5744*
VALENCIA CLUB DE JUDO-OLYMPIC TRAINING COPA ESPAÑA	35.000,00	****5832*
VALENCIA CLUB DE JUDO-OLYMPIC TRAINING CADET – COPA DE ESPAÑA	15.000,00	****5832*
FED KICK-BOXING, MUAYTHAI I DA CV-OPEN INTERNACIONAL DE ESPAÑA BENIDORM WAKO	30.000,00	****0678*
FEDERACION DE LUCHA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL DE LUCHA	10.000,00	****3500*
FEDERACION DE LUCHA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL DE LUCHA PLAYA	10.000,00	****3500*
CLUB DE MUNTANYA DEMENTS-MARATÓ DELS DEMENTS	10.000,00	****6742*
FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TRIAL LA NUCIA	10.000,00	****2716*
MOTO CLUB ENDURAID ORGANIZACIÓN-TT SANT MATEU	10.000,00	****9367*
M C CIUTAT D'ALBAIDA-MX FIM SUPERMOTO	15.000,00	****1789*
CLUB OPEN WATERSWIMMING-OCEANMAN COSTA AZAHAR SPAIN	15.000,00	****5024*
FEDERACIÓ DE L'ESPORT D'ORIENTACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA-PREMI INTERNACIONAL ORIENTACIÓ WRE	20.000,00	****4279*
FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-CAMPEONATO MUNDO PESCA DESDE EMBARCACIÓN FONDEADA CLUBES	20.000,00	****9572*
FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-CAMPEONATO MUNDO PESCA MAR CATEGORÍA INFANTIL-JUVENIL	30.000,00	****9572*
CLUB NÁUTICO LA VILA JOIOSA-EUROCHALLENGE	25.000,00	****6231*
FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-CIRCUITO INTERNACIONAL RUGBI PLATJA	10.000,00	****5720*
COSTA BLANCA CLUB DE RUGBY-SEVEN INTERNACIONAL LA VILA	15.000,00	****8393*
FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA-FULL LIFE GUARD CUP POLL & BEACH	15.000,00	****0921*

FEDERACIÓN ESPAÑOLA SALVAMENTO Y SOCORRISMO-OPEN PRIMAVERA 6ª COPA EUROPA	20.000,00	****8037*
CLUB DE TENIS JUAN CARLOS FERRERO DE VILLENA-ITF WORL TENNIS	10.000,00	****2242*
CLUB DE TENIS JUAN CARLOS FERRERO DE VILLENA-ITF JUNIOR GRADO 1	10.000,00	****2242*
CLUB DE TENIS JUAN CARLOS FERRERO DE VILLENA-ATP FERRERO CHALLENGER	30.000,00	****2242*
CLUB MALVARROSA VALÈNCIA TENNIS CENTER-COPA BOROTRA	10.000,00	****9460*
CLUB DE TENIS VALENCIA-COPA FAULCOMBRIDGE – ATP CHALLENGER 125	100.000,00	****7639*
CLUB DE TENIS VALENCIA-COPA DEL SOL “CAMPEONATO DE EUROPA SUB-14”	10.000,00	****7639*
SPORTING CLUB TENIS-TORNEO INTERNACIONAL	100.000,00	****0801*
FEDERACIÓN DE TRIATLÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA-TRIATLÓN INTERNACIONAL VALENCIA- COPA DEL MUNDO	100.000,00	****0881*
CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS-MEDITERRANEAN EPIC TRIATLÓ	45.000,00	****2094*
CLUB TRIATLÓN INFINITRI-INFINITRI HALF TRIATLÓN PEÑISCOLA	50.000,00	****4670*
CLUB TRIATLÓN INFINITRI-IRONMAN PEÑISCOLA	30.000,00	****4670*
FEDERACIÓN DE TRIATLÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA-ICAN TRIATLÓN GANDIA	45.000,00	****0881*
CLUB DEPORTIVO CINCO CONTINENTES-FIVE CONTINENTS STAGE RACE	35.000,00	****3886*
CLUB TRIATLÓ LA VALL D'UXO-TRIXILXES 2025	15.000,00	****5329*
FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-OLYMPIC WEEK	15.000,00	****5618*
CLUB NÁUTICO ALTEA-SAILING CHANMPIONS LEAGUE	10.000,00	****5609*
RCN TORREVIEJA-TROFEO EUROMARINA OPTIMIST	10.000,00	****5088*
RCN VALÈNCIA-OPTIORANGE	10.000,00	****8900*
RCN VALÈNCIA-TROFEO SM LA REINA	15.000,00	****8900*
RCN VALÈNCIA-EUROCUP 29ER	15.000,00	****8900*
RCR ALICANTE-TABARCA VELA	15.000,00	****4527*
RCN TORREVIEJA-CAMPEONATO EUROPA CLASE EUROPE	10.000,00	****5088*
RCN TORREVIEJA-INTERNACIONAL MEETING DE RADIO CONTROL	10.000,00	****5088*
FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA TORNEO INTERNACIONAL VOLEIBOL	40.000,00	****2450*
FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL VOLEY-PLAYA	75.000,00	****2450*
Federación de Squash CV-Torneo Internacional de Squash	10.000,00	****8096*
Asociación del Deporte Español-Campeonato internacional deportes de combate	70.000,00	****7636*
FUNDACIÓN SPECIAL OLYMPICS- MEETING INTERNACIONAL	45.000,00	****5438*
CLUB DEPORTIVO PARRES- WORLD SUP FESTIVAL COSTA BLANCA SURF	15.000,00	****6201*
FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-TORNEO INTERNACIONAL VOLEY-PLAYA BENIDORM	40.000,00	****2450*
CLUB ATLÉTICO MONTEMAR - TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS ATP - ALICANTE	50.000,00	****9764*
CLUB ATLÉTICO MONTEMAR - MEDIA MARATÓN ALICANTE	20.000,00	****9764*
FEDERACION DE TENIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIRCUITO INTERNACIONAL DE TENIS	40.000,00	****5651*

TOTAL 2.980.000,00

ANEXO II: RENUNCIAS ACEPTADAS A ENTIDADES ORGANIZADORAS

CLUB DE ATLETISMO 10K VALENCIA	20.000,00	****8878*0
CLUB CICLISTA MONTIZ-24 H CIRCUIT FESTIVAL	15.000,00	****5212*
FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIA-MOTOCROS FREESTYLE	10.000,00	****2716*
MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA ALTA-DESCENSO INTERNACIONAL DEL XÚQUER	10.000,00	****0005*
FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA-SEVEN INTERNACIONAL ELX	15.000,00	****5720*
	70.000,00	